

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 12 de julio de 2004, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. El precio público que ha de regir para la publicación editada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: «Materiales para la historia de la actividad física y el deporte en Andalucía II» núm. 32 de la colección Deporte y Documentación.
Precio/Ejem. (con IVA): 3,20 Euros.

Sevilla, 12 de julio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48802.31G.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 04EMR/PRO/04.
Entidad: Agader.
Localidad: San Fernando.
Cantidad: 22.439,58 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 07/DRO/PRO/04.
Entidad: La Comunidad.
Localidad: Barbate.
Cantidad: 22.500,00 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone dejar sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura por la que se

acuerda tener por incoado el expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba), publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de marzo de 1978.

Por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, del Ministerio de Cultura, y al amparo de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, se incoa el expediente de declaración como Monumento Histórico-Artístico de la casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba). Posteriormente entró en vigor la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que desarrolló una serie de figuras de protección diferentes en contenido a las de la mencionada Ley 13/1933, resultando más adecuado a las circunstancias de dicho bien aplicarle un régimen distinto de protección mediante el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. Con este propósito se ha procedido a la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba), que comprende al antiguo inmueble de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco, mediante Orden de 28 de abril de 2003, por lo que ya no es necesaria la protección otorgada por la citada incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acordó tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados que aparecen en el expediente del que trae causa, en particular al Ayuntamiento, haciéndoles saber que el bien relacionado de la presente resolución queda protegido por su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme a su inscripción respectiva.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Cultura para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de dicho Bien.

Cuarto. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 230/2003. (PD. 2590/2004).

NIG: 0401337C20030000725.
Núm. Procedimiento: Ap. Civil 230/2003.
Asunto: 300415/2003.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 32/2002.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera.
Negociado:
Apelante: Ginés Ridao Grima y Federico Moldenhauer Díaz.
Procurador: Cervantes Alarcón, Francisca.
Abogado: De Burgos Jiménez, Marina.
Apelado impugnante: Pedro Montoya Morales.
Procurador: Morales Núñez, Carmen Rosa.
Abogado: Francisco José García García.
Demandada rebelde: Copanda, Sociedad Cooperativa.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
Recurso Ap. Civil 230/03.
Parte a notificar: Copanda, Sociedad Cooperativa.

En el recurso referenciado, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Ilmos. Sres.:
Presidente: Doña Tarsila Martínez Ruiz.
Magistrados: Don Jesús Martínez Abad y doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la Ciudad de Almería, a 7 de julio de 2004.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación, rollo número 230/03, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vera, seguidos con el número 32/02, sobre acción decenal, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Montoya Morales, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios «La Rumina», y de otra, como demandada, don Ginés Ridao Grima y don Federico Moldenhauer Díaz, representada la primera por la Procuradora doña Carmen Rosa Morales Núñez y dirigida por el Letrado don Francisco José García García, y la segunda representada por la Procuradora doña Francisca Cervantes Alarcón y dirigida por la Letrada doña Marina de Burgos Jiménez. También ha sido parte demandada, declarada en rebeldía, «Copanda, Sociedad Cooperativa».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.